

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número UNO, de fecha uno de Junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de Junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; **III)** El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de Enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos



como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; e **ISRAEL SÁNCHEZ CASTILLO**, de cincuenta años de edad, Vendedor, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor en esta ciudad, a las once horas y veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil once, por el Licenciado Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, en su calidad de Director Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad; ante los oficios del notario Carlos Juan José Regalado Paz, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de marzo del dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Este Contrato tiene por Objeto la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014**, a precios firmes puestos en el lugar determinado en el Anexo No. UNO del Presente Contrato; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	Nombre del producto				
58	00600015				
	Nitrofurantoína macrocristales 100 mg Cápsula Oral Empaque primario individual	CTO	19,605	7.7300	\$151,546.65
	Uvamin Retard Capsulas Marca: Mepha Origen: Suiza Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Mepha Llc CSSP: 7,178				
128	01002020				
	Leflunomida 20mg Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz	CTO	100	167.6900	\$16,769.00
	Arava 20mg Comprimidos recubiertos Marca: Sanofi Origen: Francia Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Sanofi Aventis CSSP: F011002022000				
261	02209060				
	Topiramato 25 mg Tableta recubierta o cápsula Oral Empaque primario individual o frasco	CTO	2,850	12.7500	\$36,337.50
	Hulcidos tabletas 25mg Marca: Teva Origen: Mexico Vencimiento: No menor a 15 meses Casa representada: Lemery S.A de A.V.A CSSP: 029M2011 SSA/ Registro Mexico				
317	02605020				
	Vinblastina Sulfato 10 mg Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial Lemblastine 10mg polvo para solución inyectable Marca: Teva Origen: India Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Lemery S.A. de C.V. CSSP: 075M91 SSA	C/U	540	13.0200	\$7,030.80
318	02606005				
	Etopósido 20 mg/mL Solución	C/U	1,370	10.0200	\$13,727.40

	inyectable I.V. Frasco vial 5 mL protegido de la luz				
319	Etoposido 100mg/5ml inyectable vial Marca: Pfizer S.A. Origen: Australia Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Pfizer S.A. CSSP: 21,288 02607005				
321	Flutamida 250 mg Tableta o cápsula Oral Empaque primario individual, protegido de la luz Flulem 250mg tableta Marca: Teva Origen: Polonia Vencimiento: No menor a 15 meses Casa representada: Elemery S.A. de C.V CSSP: 034M93 SSA 02607015	CTO	500	45.2000	\$22,600.00
382	Tamoxifeno (Citrato) 20 mg Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz Bilem20mg tableta Marca: Teva Origen: Alemania Vencimiento: No menor a 15 meses Casa representada: Elemery S.A. de C.V. CSSP: 076M91 SSA 02900030	CTO	1,600	22.3800	\$35,808.00
383	Inmunoglobulina antitetánica humana 250 U.I Solución inyectable I.M. Frasco vial o jeringa prellenada Tetanogamma P solucion para administracion intramuscular jeringa precargada Marca: CSL Behring Origen: Alemania Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: CSL Behring GmbH CSSP: F035622082007 02900035	C/U	895	15.2200	\$13,621.90
	Inmunoglobulina humana antirrábica 150 U.I/ml Solución inyectable I.M. - I.L. Frasco vial 2 ml	C/U	9,526	58.9000	\$561,081.40
	Berirab P Solucion para administracion intramuscular Ampolla 2mL Marca: CSL Behring Origen: Alemania Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: CSL Behring GmbH-				

394	CSSP: F031825072007 03100020				
	Carbacol 0.01% Solución intraocular Of. Frasco vial 1.5 mL	C/U	324	20.8300	\$6,748.92
	Miostat Solucion intraocular x 1.5 mL Marca: Alcon Origen: USA Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Alcon Centroamerica CSSP: SQ0049				
415	03100145				
	Condrohitín Sulfato de Sodio + Hialuronato de Sodio (40 + 30) mg Solución Inyectable Of. Frasco vial o jeringa prellenada 0.5 mL Viscoat- Soluion viscoelastica Marca: Alcon Origen: Belgica Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: Alcon Laboratories INC CSSP: PQUT00370810	C/U	100	46.0000	\$4,600.00
				TOTAL (USDS)	\$869,871.57

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** El Oficio de Adjudicación, **d)** La Garantía; y **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.

ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Si EL MINSAL al realizar la inspección y el muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de empaque o en la forma farmacéutica de acuerdo al ANEXO No. 8 de las

Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa 01/2014, (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y LAS FORMAS FARMACÉUTICAS), que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA previa notificación escrita del MINSAL, estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario. Si el defecto es en la forma farmacéutica, LA CONTRATISTA deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor a 45 días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por EL MINSAL. Ante otro rechazo en lotes consecutivos de un mismo producto en una o varias entregas, se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP. Haciéndose efectiva las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

2. Al momento de realizar la inspección y muestreo en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección, EL MINSAL, se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados.
3. Las instalaciones de LA CONTRATISTA deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, las que estarán consignadas en la información de etiquetado del medicamento, tal como fueron solicitadas y evaluadas en los requisitos de rotulación y etiquetado de los productos de la presente Contratación Directa.
4. No cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. ANEXO No. 5D de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (NO ACEPTACIÓN).

5. Si una vez entregado un lote del medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación y es catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL (ver procedimiento en ANEXO No. 7 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, se notificará a los Establecimientos de Salud del MINSAL para suspender el uso del producto. Si se comprueba que el rechazo es imputable al producto, LA CONTRATISTA deberá retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación del rechazo y estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por EL MINSAL. Ante otro rechazo en lotes consecutivos de un mismo producto en una o varias entregas, se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP haciéndose efectiva la garantía respectiva en proporción a lo incumplido.
6. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por LA CONTRATISTA, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda ANEXO No. UNO de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa NO. 01/2014, (TARIFAS Y PAGO POR SERVICIOS).
7. EL MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio de Salud así lo demanden. En caso de que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo EL MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del

MINSAL y un delegado de LA CONTRATISTA.

8. Si al momento de recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una “no conformidad” por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según ANEXO No. OCHO, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS), que no fuera detectada en el momento de la inspección por atributos, el Guardalmacén involucrado tomará muestras de los productos con el defecto encontrado, según ANEXO No. TRECE, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (RETIRO DE MUESTRAS PARA ANALISIS) y las enviará al Laboratorio de Control de Calidad, quien emitirá el dictamen correspondiente, de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL. LA CONTRATISTA no entregará el producto y deberá superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación, según Anexo No. SIETE de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS).

9. Si una vez recibidos los productos en el lugar definido y distribuidos en los establecimientos definidos por EL MINSAL, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa y se comprobare que se debe a falla de calidad del producto producida por causa imputables al fabricante que no se detectó en el momento del análisis de la muestra, el establecimiento de salud involucrado comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a LA CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la

referida notificación según ANEXO No. SIETE, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS).

10. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informará a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifiquen a la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos.

INDICACIONES PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTRATADOS

LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos:

1. La UNABAST podrá solicitar la entrega inmediata de los productos con el Formato de Retiro de Muestra según la urgencia del medicamento, la confiabilidad de la empresa proveedora y el origen del producto.
2. Todos los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 15 meses al momento de la recepción en los lugares establecidos en el presente Contrato, salvo que se hubiese contratado con vencimiento diferente.
3. Todo medicamento que resulte adjudicado, al momento de su entrega llevará impresa la Leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL: Prohibida su Venta" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL: Prohibida su Venta" en el empaque primario, secundario y terciario, a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario.

4. Para las formas farmacéuticas líquidas, orales y polvos para suspensión oral en los que la descripción del medicamento establezca: "CON DOSIFICADOR GRADUADO", estos deberán ser tipo jeringa, pipeta o copita en escala fraccionada de acuerdo a la dosificación y de fácil lectura para su administración. Los dispositivos deben entregarse en empaque primario individual adjunto a cada frasco y la cantidad será igual al número de frascos a ser entregados.

Cuando en la especificación del medicamento detalle "CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA CALIBRADA...", deberá estar de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los medicamentos que así lo establezcan. Los dispositivos deben entregarse en empaque primario individual adjunto a cada frasco y la cantidad será igual al número de frascos a ser entregados.

5. Será responsabilidad del o los(as) Administradores(as) del Contrato, el fiel cumplimiento de todos los requisitos arriba detallados al momento de la entrega en cuanto a lo relacionado al muestreo y verificación de la calidad de los medicamentos, para lo cual deberá solicitar la información correspondiente al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Administrador de Contrato deberá rechazar mediante acta, todos aquellos medicamentos que no cumplan los requisitos antes detallados.

QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO, QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y REQUERIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO APLICA SEGÚN LOS MEDICAMENTOS OBJETO DE LOS RENGLONES CONTRATADOS, NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los medicamentos deberán ser entregados según detalle siguiente:

Medicamentos de Una entrega:

El 100% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Medicamentos a Dos Entregas:

El 50% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 50% restante a 90 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Medicamentos a Tres Entregas:

El 50% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 25% a 90 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 25% a 135 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Importante tomar en cuenta:

Para los medicamentos que son solicitados por el Establecimiento de Salud cuya cantidad requerida no sobrepase los 100 cientos o 100 unidades según corresponde, LA CONTRATISTA deberá entregar el 100% de las cantidades solicitadas por los mismos, en una sola entrega. Lo anterior prevalece sobre el número de entregas requeridas para ese producto.

LA CONTRATISTA, al momento de recibir la notificación del resultado del Análisis del Laboratorio de Control de Calidad que el medicamento ha sido aceptado, procederá inmediatamente a retirar el Certificado de Análisis y realizar la entrega total o parcial, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar.

LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN los Almacenes de Medicamentos de Regiones de Salud y Hospitales, según Anexo No. UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo verificarán que el medicamento a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente Contrato, levantando el Acta de Recepción correspondiente, debiendo coordinarse el (la) Administrador(a) del Contrato con el Guardalmacén respectivo. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del

Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que entrega, y el nombre y firma del (la) Administrador(a) del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$869,871.57)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondos General, mediante el Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-01-03-21-1-54108, por el monto de Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares con Noventa y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América

(\$24,650,685.96) cantidad de la cual Dieciocho Millones Cinco Mil Seiscientos Seis Dólares con Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$18,005,606.09) corresponde a Hospitales y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Nueve Dólares con Ochenta y Siete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$6,645,079.87) corresponde a Regiones. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), podrá incorporarle los que le correspondan de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada para Trámite de Pago,** Anexo No. 16 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014), en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete de esta ciudad, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Oficio de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde. En el caso de que las entregas de un mismo renglón sean realizadas en dos almacenes o más, se entregará original y copia de la Nota de Remisión y factura consolidada, original y dos copias de Actas de Recepción, dos copias del Informe de Análisis de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL, original y copia de las notas de aprobación de las Garantías que estipule el Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año

dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO (240), contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La UACI entregará el documento de recepción correspondiente. La Garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. La Fianza deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 347, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, a los Administradores de Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los Administradores nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el

informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio (cuando aplique), hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las Actas de Recepción Total o Parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios (cuando aplique), o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo (cuando aplique), al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado; **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato y en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegará a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que

concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en los literales anteriores **SERÁ NULA**, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Razonada suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por la Titular del MINSAL; y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias del MINSAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO (20.00%) del valor total del Contrato, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del establecimiento solicitante ante la Unidad de Abastecimientos del Ministerio, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del MINSAL, para que la UACI del MINSAL lo solicite a LA CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo LA CONTRATISTA que presentar la Garantía Complementaria de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma por parte de los otorgantes y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: **Calle Circunvalación No. 14, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán. Tel. 2212-0700 y 2243-6000, Fax 2243-5245.** En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
MINISTRA DE SALUD



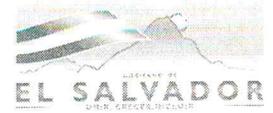
ISRAEL SÁNCHEZ CASTILLO
CONTRATISTA





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 124/2014 DE LA CD No. 01-2014

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014"

Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL

DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
58	CODIGO: 00600015 Nitrofurantoína macrocristales 100 mg Cápsula Oral Empaque primario individual		1
	Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	600,00	
	Almacen Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Ahuachapan Fondo General	250,00	
	Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos Fondo General	65,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	75,00	
	Almacén Hospital Chalchuapa Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios Fondo General	135,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Gotera Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Ilobasco Fondo General	80,00	
	Almacén Hospital Jiquilisco Fondo General	60,00	
	Almacén Hospital La Union Fondo General	400,00	
	Almacén Hospital Maternidad Fondo General	40,00	
	Almacén Hospital Metapan Fondo General	200,00	
	Almacén Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Fondo General	200,00	
	Almacén Hospital Nacional Psiquiatrico Dr. José Molina Martínez Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	630,00	
	Almacén Hospital San Bartolo Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	800,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	360,00	
	Almacén Hospital San Vicente		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	695,00	
	Almacén Hospital Santa Ana		
	Fondo General	600,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima		
	Fondo General	135,00	
	Almacén Hospital Santiago de Maria		
	Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Sensuntepeque		
	Fondo General	110,00	
	Almacén Hospital Sonsonate		
	Fondo General	250,00	
	Almacén Hospital Suchitoto		
	Fondo General	70,00	
	Almacén Hospital Usulután		
	Fondo General	600,00	
	Almacén Hospital Zacatecoluca		
	Fondo General	150,00	
	Almacén Región Central - Medicamentos		
	Fondo General	1.500,00	
	Almacén Región Metropolitana - Medicamentos		
	Fondo General	2.000,00	
	Almacén Región Occidental - Medicamentos		
	Fondo General	3.000,00	
	Almacén Regional Oriental		
	Fondo General	5.600,00	
	Total por renglón:	19.605,00	
128	CODIGO: 01002020		
	Leflunomida 20mg		1
	Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz		
	Almacén Hospital Rosales		
	Fondo General	100,00	
	Total por renglón:	100,00	
261	CODIGO: 02209060		
	Topiramato 25 mg Tableta recubierta o cápsula Oral Empaque primario individual o frasco		1
	Almacén Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos		
	Fondo General	2.000,00	
	Almacén Hospital San Miguel		
	Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Santa Ana		
	Fondo General	500,00	
	Almacén Hospital Usulután		
	Fondo General	200,00	
	Total por renglón:	2.850,00	
317	CODIGO: 02605020		
	Vinblastina Sulfato 10 mg Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial		1
	Almacén Hospital Rosales		
	Fondo General	540,00	
	Total por renglón:	540,00	
318	CODIGO: 02606005		
	Etopósido 20 mg/mL Solución inyectable I.V. Frasco vial 5 mL protegido de la luz		1
	Almacén Hospital Maternidad		
	Fondo General	170,00	
	Almacén Hospital Rosales		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	1.200,00	
	Total por renglón:	1.370,00	
319	CODIGO: 02607005 Flutamida 250 mg Tableta o cápsula Oral Empaque primario individual, protegido de la luz		1
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	500,00	
	Total por renglón:	500,00	
321	CODIGO: 02607015 Tamoxifeno (Citrato) 20 mg Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz		1
	Almacén Hospital Maternidad Fondo General	1.000,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	600,00	
	Total por renglón:	1.600,00	
382	CODIGO: 02900030 Inmunoglobulina antitetánica humana 250 U.I Solución inyectable I.M. Frasco vial o jeringa prellenada		1
	Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	24,00	
	Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos Fondo General	120,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios Fondo General	240,00	
	Almacén Hospital Ilobasco Fondo General	3,00	
	Almacén Hospital La Union Fondo General	36,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe Fondo General	48,00	
	Almacén Hospital San Bartolo Fondo General	10,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	42,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	132,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	40,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	100,00	
	Total por renglón:	895,00	
383	CODIGO: 02900035 Inmunoglobulina humana antirrábica 150 U.I/ml Solución inyectable I.M. - I.L. Frasco vial 2 ml		1
	Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	220,00	
	Almacen Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	30,00	
	Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos Fondo General	120,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	15,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	24,00	
	Almacén Hospital Gotera Fondo General	10,00	
	Almacén Hospital Ilobasco Fondo General	80,00	
	Almacén Hospital La Union Fondo General	36,00	
	Almacén Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez Fondo General	20,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe Fondo General	30,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	60,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	30,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima Fondo General	60,00	
	Almacén Hospital Santiago de María Fondo General	30,00	
	Almacén Hospital Suchitoto Fondo General	12,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	151,00	
	Almacén Región Central - Medicamentos Fondo General	1.800,00	
	Almacén Región Metropolitana - Medicamentos Fondo General	3.026,00	
	Almacén Región Occidental - Medicamentos Fondo General	500,00	
	Almacén Región Paracentral - Medicamentos Fondo General	1.172,00	
	Almacén Regional Oriental Fondo General	1.900,00	
	Total por renglón:	9.526,00	
394	CODIGO: 03100020 Carbacol 0.01% Solución intraocular Oft. Frasco vial 1.5 mL		1
	Almacén General Hospital Zacamil Fondo General	120,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	180,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	4,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	20,00	
	Total por renglón:	324,00	
415	CODIGO: 03100145 Condrohitín Sulfato de Sodio + Hialuronato de Sodio (40 + 30) mg Solución Inyectable Oft. Frasco vial o jeringa prellenada 0.5 mL		1
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	100,00	

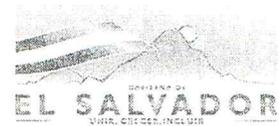
Total por renglón:		100,00	
--------------------	--	--------	--





ANEXO NUMERO DOS

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 347. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar al señor Herbert Arnoldo Pineda Osorio, de la Región Oriente; Benjamín Antonio Pineda Martínez, de la Región Occidente; Juan Alonso Deras Lemus de la Región Central; Lourdes Maricela Castellanos de la Región Paracentral; Milton Alfaro de la Región Metropolitana; Dr. Milton Barrientos (Jefe UTMIN Hospital Bloom); Dra. Georgina Martínez (Subdirectora de Hospital Rosales); Dra. Susana Abrego (Jefe Anestesia Hospital de Niños Benjamin Bloom; Dr. Carlos Felipe Manzano (Subdirector Hospital de Soyapango); Orzy Stanley Gonzales Cañas, Asesor de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital de Ahuachapán; Dra. Silvia Verónica Meléndez de Carballero, Asesor Medico de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital de Santa Ana; Dr. Jorge Cesar Peña Landaverde, Medico Asesor de Suministros del Hospital de Metapan; Dr. Francisco Antonio Rivas Ulloa, Asesor Medico de Suministros Hospital de Chalchuapa; Dr. Julio Cesar Marroquín Cortez Asesor de Suministros e Insumos Médicos Hospital de Sonsonate; Dr. Jesús Rolando Nuñez Interiano, Asesor de Suministros Hospital Nueva Concepción; Lic. Marta Sonia Hernandez Gonzales, Jefe de Farmacia Hospital de Chalatenango; Dr. Rafael Antonio Mejia Meléndez, Medico Asesor de Medicamentos Hospital San Rafael; Rafael Antonio Mejia, Medico Asesor de Suministros Hospital de Suchitoto; Lic. Sara del Socorro Alfaro Rubio, jefe de Farmacia del Hospital de Cojutepeque; Reyna Esmeralda Chanta de Molina, Auxiliar de Almacen Hospital de Zacatecoluca; Gladis del Carmen Campos de Molina, Jefe de farmacia Hospital Sensuntepeque; Berta Julia Cerón Hernandez, Colaborador Técnico Medico /Asesor de Suministros Médicos, Hospital de Ilobasco; Dr. Mario Ernesto Cierra Toledo, Asesor Medico de Suministros Hospital de San Vicente; Maritza Marisol Sura de Guevara, Asesora de Medicamentos e Insumos Médicos Hospital Santiago de María; Dr. Miguel Angel Manzano Reyes, Medico asesor de medicamentos e Insumos, Hospital de Usulután; Ana Cecilia Cruz de Torres, Encargado de Farmacia Hospital de Jiquilisco; Ricardo Alfonso Carmona Lopez, Encargado de Farmacia Hospital Ciudad Barrios; Dra. Nelly Odilia Garcia Alvarenga, Asesora de Suministros, Hospital San Miguel; Paul Aluis Zaun Chavez, Medico Asesor de Suministros, Hospital

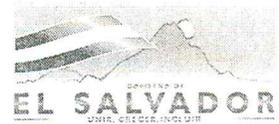


Nueva Guadalupe; Virginia Aracely Argueta de Raymunde, Medico Asesor de Suministros Hospital de Gotera; Dr. Oscar Alirio Amaya Montes, Medico Asesor de Suministros, Hospital de La Unión; Hayler Antonio Hernández Granados, Medico Asesor de Suministros, Hospital Santa Rosa de Lima; Rene Amilcar Contreras, Jefe de farmacia, Hospital San Bartolo; Lic. Gloria Haydee Monroy, jefe de Farmacia, Hospital Psiquiatrico; Dr. Rey Arturo Avila Carranza, Hospital Neumológico; Dr. Cristian Gonzales, Asesor de Medicamentos, Hospital Zacamil; Lic. Verónica Patricia Blanco Herrarte, Jefe UACI Hospital Bloom; Dr. José Carlos Fonseca Erazo, Asesor de Suministros, Hospital de Maternidad; Glendy Nohemy Elías Marroquín, Técnico en farmacia Hospital Rosales; como administradores de los contratos derivados de la **Contratación Directa No. 01/2014**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014**, según el lugar en que se encuentren asignados; con carácter adhonorem a partir de la distribución del contrato a la contratista; quiénes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



Ministerio de Salud



9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

jacs/kh

